

*Informe metodológico estandarizado***Estadística de los incendios forestales en Asturias****Organismo responsable**

Consejería de Presidencia.

Unidad ejecutora

Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA).

Participación de otros organismos

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Objetivo de la operación estadística

Cuantificar la incidencia de los incendios forestales en Asturias, aportando datos sobre número de incendios, superficie quemada y causas de los mismos.

Esta operación se enmarca dentro de la denominada 'Estadística de los incendios forestales', operación de ámbito estatal promovida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Tipo de operación estadística

Estadística propiamente dicha. Operación realizada a partir de datos administrativos.

Se trata de una operación censal, es decir, se observa y cuantifica la totalidad de los incendios acaecidos en el territorio de la Comunidad Autónoma.

La información administrativa de origen se recaba a través de la cumplimentación del respectivo Parte de Incendio Forestal y su Parte/es de Monte asociado/os, por parte de los servicios competentes, que a su vez, remiten dicha información al Centro de Coordinación de la Información Nacional sobre Incendios Forestales/Área de Defensa Contra Incendios, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que es el organismo responsable de la elaboración de las estadísticas forestales en el ámbito nacional.

Ámbito de la operación

El ámbito de esta operación estadística se define respecto a la población investigada, al espacio físico observado y al periodo de tiempo al que se circunscribe la observación.

Población objetivo

Incendios forestales que afectan al territorio del Principado de Asturias, entendidos en los términos establecidos en la Ley 43/2003 de Montes, como el '*fuego que se extiende sin control sobre combustibles forestales situados en el monte*'.

Conforme a esto, para que un fuego sea considerado incendio forestal debe afectar necesariamente a terreno forestal, tal y como éste queda definido en el artículo 5 de la citada normativa:

‘A los efectos de esta Ley, se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas. Tienen también la consideración de monte:

- *Los terrenos yermos, roquedos y arenales.*
- *Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.*
- *Los terrenos agrícolas abandonados que cumplan las condiciones y plazos que determine la comunidad autónoma, y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal.*
- *Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal, de conformidad con la normativa aplicable.*
- *Los enclaves forestales en terrenos agrícolas con la superficie mínima determinada por la Comunidad Autónoma.*

No tienen la consideración de monte:

- *Los terrenos dedicados al cultivo agrícola.*
- *Los terrenos urbanos y aquellos otros que excluya la Comunidad Autónoma en su normativa forestal y urbanística’.*

Unidad estadística

Incendio forestal, en los términos descritos en el punto precedente.

Ámbito geográfico

La estadística cubre el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Ámbito temporal

El período de referencia para la estadística es el año natural.

La estadística se lleva a cabo con periodicidad anual.

VARIABLES ESTADÍSTICAS

A. Número de incendios, conforme a la definición especificada en el apartado ‘Población objetivo’.

Según la superficie afectada, los siniestros se clasifican en:

- conatos, cuando afectan a superficies menores de una hectárea.
- incendios, cuando afectan a superficies mayores o iguales a una hectárea.

Según la causa del incendio, éstos se clasifican en:

- Causa desconocida
- Incendio reproducido
- Incendio Intencionado

- Negligencias y causas accidentales
- Rayo

A su vez, los incendios con causa intencionada se desagregan según la motivación.

B. Superficie quemada, medida en hectáreas. Se desagrega por **tipo**, según sea superficie arbolada o desarbolada, así como por **causa, motivación y titularidad del monte** (montes de utilidad pública, montes en consorcio/convenio, montes privados, montes vecinales).

C. Superficie quemada media por incendio, medida en hectáreas.

Desagregación territorial de resultados

Los datos se ofrecen referenciados al conjunto de la Comunidad Autónoma, y desagregados por concejos siempre que proceda.

Política de difusión

Calendario de difusión

Memoria anual del SEPA: segundo trimestre del año siguiente al de referencia

Sistema de Información Ambiental del Principado de Asturias: diciembre del año siguiente al de referencia

Medios de difusión

Los resultados se difunden a través de los siguientes sitios web:

- Sitio web 'sepa.as'
- Sitio web 'asturias.es/Medio ambiente', a través del Sistema de Información Ambiental del Principado de Asturias
- Sitio web 'asturias.es/Economía y finanzas'
- Sitio web 'asturias.es/Gobierno abierto'

Observaciones

Las definiciones de variables y otros aspectos técnicos se han tomado de la documentación metodológica de la operación nacional en la que se enmarca esta estadística, que se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/estadisticas/Incendios_default.aspx

Marco normativo

Esta operación está recogida en el Plan Asturiano de Estadística (PAE) 2017-2020, aprobado mediante la Ley del Principado de Asturias 6/2017, de 30 de junio, con el código 09 001, y dentro del sector temático '09 Medio ambiente'. Este estudio se incluye de forma regular en los programas estadísticos anuales elaborados en el marco del PAE 2017-2020.

Confidencialidad y secreto estadístico

Todo el personal que intervenga en la elaboración de esta operación estadística queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia estadística, y en particular, a la observancia del deber de secreto estadístico regulado en el Capítulo III del Título I de la Ley del Principado de Asturias 7/2006, de 3 de noviembre, de Estadística, así como a aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos vigente en cada momento.

